



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2021-02878974-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-79395255- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1624-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3 a 12 del RE-2020-79394302- -APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **25/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.12 13:01:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.12 13:01:37 -03:00

CONVENIO COLECTIVO N° 674/13- NUEVAS ESCALAS SALARIALES - PERIODO NOVIEMBRE/2020- ENERO/2021

Art. 1 – Partes intervinientes. El SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) –Personería Gremial N° 1397– representado en este acto por Gustavo Esteban Arreseygor (D.N.I. N° 14.845.647) (DNI N° 18.838.530) en su carácter de Secretario General , con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, representada en este acto por el Sr. Guillermo Molina (D.N.I. 16025782) en su carácter de Presidente con domicilio en 1 N° 114 en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas

Art. 2 – Objeto. Vigencia. Antecedentes –

A) Que las partes, en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos han resuelto adelantar el periodo de revisión de las escalas salariales vigentes que fuera acordado en la última actualización salarial, atendiendo el deterioro sufrido por el poder adquisitivo de la remuneración de los trabajadores debido al proceso inflacionario en curso.

B)El presente convenio colectivo de trabajo regula las nuevas escalas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 674/13 y sus sucesivas actualizaciones en la materia. Las nuevas escalas salariales tendrán vigencia desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.

Las partes se comprometen expresamente a reunirse, en cumplimiento de la buena fe negocial que obliga a ambas, con la suficiente antelación al vencimiento del plazo de vigencia acordado en el presente, con el fin de acordar su prórroga y/o producir los cambios a que hubiere lugar.


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
S.A.T.H.A.


GUILLERMO MOLINA
Presidente
de la Frutihorticultura y Floricultura

RE-2020-79394302-APN-DGD#MT

Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación. Las partes celebran la presente en relación al CCT 674/13 de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que comprende a las partes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier naturaleza, lo que incluye a aquéllos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en la presente convención.

3.1. Trabajadores comprendidos: Es beneficiario de esta convención colectiva todo el personal involucrado en este artículo y aquél que por sus funciones debería estarlo.

Personal comprendido:


1. Todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la producción, cultivo y explotación hortícola, frutihortícola, tubérculos, vegetales, frutas, césped, flores de maceta, flores de corte, arbustos, forestación, hierbas aromáticas y medicinales, plantas de interior y exterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas incluyendo las cooperativas y mutuales. Se consideran comprendidas dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de hortalizas, frutas, flores y plantas; preparador de tierra; embolsador; empaquetador; sembrador, sea este proceso en forma manual y/o mecánico; estacionamiento; regador –actividad que pueden realizar manualmente o por aspersión–; preparador de plantines; personal de mantenimiento; encajonamiento; multiplicador de árboles y arbustos; dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, tanto en la producción hortícola, floricultora como de plantas; clasificador de variedades, atadores de injertos, desmalezadores, personal de carga-descarga.

2. El personal dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3. Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a ésta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

4. Todo aquél que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
S.A.T.H.A.


RE-2020-79394302-APN-DGD#MT
GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Horticultura y Floricultura

empresario en los términos de la L.C.T. ni se halle comprendido en los ptos. 2 y 3 precedentes.

Art. 4 – Lugar y fecha de celebración: La Plata, 02 de noviembre de 2020.

Art. 5 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere: actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el Artículo 3º del CCT 674/13, y sus sucesivas actualizaciones y punto 3.1 del presente.

Art. 6 – Capacitación laboral: Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional, para el periodo 01/07/2020 hasta el 30/06/2021. La suma resultante será depositada en la Cuenta N° 0300103152 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 7 – Contribución solidaria: Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al Tres (3%) de la remuneración bruta de cada trabajador, para el periodo 01/07/2020 hasta el 30/06/2021. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 03000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 8 – Colaboración e información – reserva. Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

Art. 9 – Cantidad de beneficiarios: Veinticinco mil (25.000) trabajadores.

Art. 10 – Ámbito de aplicación. Provincia de Buenos Aires- (Resolución S.T. del MTE y SS N° 853/15)-

Art. 11 – Condiciones salariales. Remuneraciones. -

Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores, beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo 674/13, y sus sucesivas actualizaciones en la materia, en tres tramos, calculado cada tramo sobre las escalas salariales previstas por el CCT N° 674/13 al 31 de octubre de 2020 (conforme tabla salarial Anexa) y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

25 % - para el periodo noviembre y diciembre de 2020;

8 % - para el periodo 1 de enero al 31 de enero de 2021.


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
S.A.T.H.A.


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Venid. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

RE-2020-79394302-APN-DGD#MT

Al monto salarial así determinado se le continuará adicionando la suma fija pagadera mensualmente de carácter remuneratorio de \$2.500.- oportunamente patada entre las partes , ratificándose que la misma quedará incorporada definitivamente al haber básico de convenio vigente al 31/03/2021.

Las nuevas escalas salariales que se pactan en la planilla de haberes adjunta al presente y que integra el mismo, principiaron a abonarse juntamente con los haberes mensuales devengados a partir del mes de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una retribución mínima, de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente convenio.

Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de enero de 2021 se reunirán a revisar las escalas acordadas teniendo en cuenta para ello, la relación entre los porcentajes de aumento de los salarios básicos contenidos en las escalas establecidas y el aumento del Índice de Precios al Consumidor nivel general nacional, medido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para el período setiembre/diciembre de 2020.

Art.12 – Cláusula Agente de Retención

1) Respecto del personal de la actividad representado colectivamente por SATHA, afiliado a no al SINDICATO, que preste servicios en Establecimientos comprendidos en el ámbito de esta convención colectiva, mientras esté vigente el contrato de trabajo y revista la calidad de socio de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS los empleadores actuarán como agentes de retención obligatorios de la cuota societaria de la mencionada MUTUAL , a cuyo efecto se les autoriza a practicar los correspondientes descuentos de la mencionada de la remuneración del personal asociado.

2) A los fines del cumplimiento de lo acordado en el punto anterior SATHA proveerá: 2.1, el Listado de socios de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS

a cada Empleador en cuyo Establecimiento se desempeñen asociados a aquella con sus correspondientes altas y bajas. 2.2: El correspondiente N° de cuenta bancaria habilitada al efecto para el depósito de la cuota societaria. 2.3: Toda otra información necesaria para el cumplimiento de lo aquí acordado.

Art. 13 – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos aires, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2020.


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
S.A.T.H.A.


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Fruticultura y Floricultura

RE-2020-79394302-APN-DGD#MT



.....
**SINDICATO ARGENTINO
DE TRABAJADORES HORTICULTORES
Y AGRICOLAS (SATHA),**

E-mail: s.a.t.h.a@hotmail.com

Teléfono: 221-4235475

CUIT: 30-66 358118-6



.....
**CAMARA DE VIVERISTAS
PRODUCTORES, VENDEDORES
Y COMERCIALIZADORES DE
FRUTIHORTICULTURA Y
FLORICULTURA**

E-mai: cvvendedores@gmail.com

Teléfono: 221-5669566

ESCALA SALARIAL

Los montos que abajo se consignan no incluyen SAC.

REMUNERACION MENSUAL

RE-2020-79394302-APN-DGD#MT

ANEXO 1- ESCALAS SALARIALES

	7.5% Octubre 2020	25% Nov / Dic 2020	8% Enero 2021
Peón General	30571,99	38214,99	40660,75
Trabajador Calificado	32633,04	40791,30	43401,75
Especializado	36776,64	45970,80	48912,93
Tractorista	36776,64	45970,80	48912,93
Encargado	37799,68	47249,60	50273,57
Cosecha de zanahorias Jornal	1882,33	2352,91	2503,50

Personal Administrativo:

Categoría I	31445,46	39306,82	41822,46
Categoría II:	33237,77	41547,21	44206,23


	Octubre 2020	Nov / Dic 2020	Enero 2021
Sub rama FLORICULTURA			
Peón General	28824,73	36030,91	38336,89
Trabajador Calificado	29880,05	37350,06	39698,06
Especializado	34008,93	42511,16	45231,87
Tractorista	34008,93	42511,16	45231,87
Encargado	34649,06	43311,32	46776,23

Personal Administrativo:

Categoría I:	28824,73	36030,91	38336,89
Categoría II	30467,87	38084,84	40522,27

	Octubre 2020	Nov / Dic 2020	Enero 2021
Sub rama - CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES			
Trabajador Calificado	32065,32	40081,65	42693,91
Trabajador semi Calificado	29243,66	36554,57	38894,06
Trabajador no Calificado	28929,67	36162,09	38476,46
Especializado	32334,55	40418,18	43004,94
Capataz	33088,50	41360,62	44007,70
Encargado	33541,98	41927,47	44610,83
Supervisor	38712,29	48390,36	51487,34


GUSTAVO ARRESEVGOR
SECRETARIO GENERAL
U.S.A.T.H.A.


GUILLERMO MOLINA
RE-2020-79394302-APN-DGD#MT
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Fruticultura y Floricultura

Octubre
2020 Nov / Dic
2020 Enero
2021

Sub rama CESPED

Preparador : del suelo, plantines, panes; estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines

Peón General	31643,35	39554,19	42085,66
Trabajador Calificado	31643,35	39554,19	42085,66
Especializado	36930,11	46162,64	49117,05
Tractorista	36930,11	46162,64	49117,05
Personal Administrativo:			
Categoría I:	31643,59	39554,49	42085,98
Categoría II	33371,58	41714,49	44384,22

Sub rama ARANDANOS

Octubre
2020 Nov / Dic
2020 Enero
2021


Peón General	34519,97	43149,96	45911,56
Trabajador de Empaque y cosecheros	37890,94	47363,67	50394,94
Especializado	40287,38	50359,22	53582,21
Encargado	41408,31	51760,39	55073,05
Casero	40440,64	50550,80	53786,05
Tractorista	40287,38	50359,22	53582,21
Personal Administrativo:			
Categoría I:	34520,03	43150,04	45911,64
Categoría II	37927,87	47409,84	50444,07

Sub rama - KIWI

Octubre
2020 Nov / Dic
2020 Enero
2021

Peón General	37592,85	46991,06	49998,49
Trabajador de Empaque	40410,50	50513,12	53745,96
Especializado	44641,45	55801,81	59373,13
Encargado	46051,20	57564,00	61248,10
Tractorista	43944,40	54930,50	58446,05
Personal Administrativo:			
Categoría I:	35958,39	44947,99	47824,66
Categoría II	37927,87	47409,84	50444,07


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
S.A.T.H.A.


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Fruticultura y Floricultura

RE-2020-79394302-APN-DGD#MT


Sub rama – FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)	Octubre 2020	Nov / Dic 2020	Enero 2021
Peón General	31068,01	38835,01	41320,45
Armador invernáculos, preparador de tierra, injertador, estaqueador, podador, cocinero, Plantador, reubicador	32008,64	40010,80	42571,49
Cargador general	32008,64	40010,80	42571,49
Preselección, fuente, potabilizad	32950,93	41188,66	43824,73
Embalador, seleccionador	33421,66	41777,07	44450,80
Supervisor, encargado, de deposito, técnicos	33891,72	42364,65	45075,99
Especializado	33891,72	42364,65	45075,99
Fumigadores a mano con mochilas, preparador, aplicador herbicidas, tractorista maq agrícola, grua y elevadores	33421,66	41777,07	44450,80
Personal Administrativo:			
Categoría I:	31068,01	38835,01	41320,45
Categoría II	32009,49	40011,86	42572,62

Sub rama SANDIAS y MELONES	Octubre 2020	Nov/ Dic 2020	Enero 2021
Por día y sin SAC			
Peón General	2353,62	2942,02	3130,31
Cosechador o arrancador	2918,49	3648,11	3881,59
Acomodador, clasificado	2918,49	3648,11	3881,59
Tractorista	3295,05	4118,81	4382,41
Capataz	3765,62	4707,02	5008,27

Sub rama FRUTILLA	Octubre 2020	Nov / Dic 2020	Enero 2021
Cosecha, Embalaje y manipulación de Tareas Cultivo por día sin SAC			
Plantación:			
Por cada 1000 plantines por persona	435,69	554,61	589,46
Por cada cien metros lineales por persona			
Manta rompe viento colocación o desarme	653,39	816,74	869,01
Mantenimiento de cultivo de Frutilla			
Poda total de hojas			
Cada cien metros lineales por persona	178,16	222,70	236,95
Radeo de flores y/o Estolones y hojas			
Cada cien metros lineales por persona	297,32	371,65	401,38


GUSTAVO ARRESEGOR
 SECRETARIO GENERAL
 S.A.T.H.A.

RE-2020-79394302-APN-DGD#MT


GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura

Tareas de Cosecha

Cosecha de frutilla a Granel	88,83	111,04	118,14
Cosechador por Kg			
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 5 kg	1172,00	1758,00	1851,76
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 2 kg.	10,06	12,57	13,37

Tareas de Limpieza de frutilla

Por kg limpio de frutilla	5,85	7,31	7,77
Lavado, selección tamaño encavado y operaciones manuales.			
Por tonelada por persona que interviene en la operación por TN	77,58	96,97	103,18

Octubre
2020

Nov / Dic
2020

Enero
2021

Sub rama COSECHA y ATADURA DE AJOS**Por Día sin SAC**

Cosechador	1745,61	1844,51	1984,16
Atador	1745,61	1844,51	1984,16
Cargador	1745,61	1844,51	1984,16

Cosecha con Maquina

Maquinista	1739,66	2174,57	2313,74
Operario ayudante	1761,44	2201,80	2342,71

Por rendimiento del Trabajo

Cortado en chacra por caja de 10 kg c/u	63,27	79,09	84,15
Cortado en chacra por caja de 20 kg c/u	92,49	115,61	123,01


Octubre
2020

Nov / Dic
2020

Enero
2021

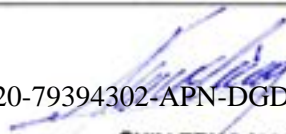
Sub Rama COSECHA y EMBOLSADO DE CEBOLLA**Por Día sin SAC**

Cortador o Cosechador	1792,44	2240,55	2383,95
Descartador	1792,44	2240,55	2383,95
Liencero	1792,44	2240,55	2383,95
Recolector	1792,44	2240,55	2383,95
Amontonador	1792,44	2240,55	2383,95
Embolsador	1807,97	2259,96	2404,60
Recalcador	1807,97	2259,96	2404,60
Cosedor	1948,50	2435,62	2591,50
Chofer	2135,01	2668,76	2839,56
Capataz	2338,04	2922,55	3109,59


GUSTAVO ARRESE Y GOR
SECRETARIO GENERAL
S.A.T.H.A.

RE-2020-79394302-APN-DGD#MT

Página 11 de 17


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Fruticultura y Floricultura

Sub rama- CAMOTE y BATATA

	Octubre 2020	Nov / Dic 2020	Enero 2021
Por día y sin SAC			
Plantador	1743,90	2179,87	2319,38

Sub rama- COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS

	Octubre 2020	Nov / Dic 2020	Enero 2021
Por día y sin SAC			
Recolector/ Amontonador	1837,36	2296,70	2443,69
Descartador o Liencero	1837,36	2296,70	2443,69
Cosedor	1930,01	2412,51	2566,91
Embolsador	1930,01	2412,51	2566,91
Capataz	2206,65	2758,31	2939,99

Sub rama PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS

	Octubre 2020	Nov/ Dic 2020	Enero 2021
Peón General	33561,14	41951,42	44636,31
Trabajador de Empaque y cosecheros	36838,57	46048,21	48995,29
Especializado	39168,29	48960,36	52101,02
Encargado	40258,09	50322,61	53,543,26
Casero	39285,58	49106,97	52249,82
Tractorista	39168,29	48960,36	52093,82

Personal Administrativo:

Categoría I	33561,14	41951,42	44636,31
Categoría II	35399,35	44249,19	47081,14



CARLOS ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
S.A.T.H.A.



GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Vv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1624-20 Acu 25-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.